

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGT/IMYJ/java.-

PROVIDENCIA, 25 MAYO 2005

EX.Nº 899 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Juan Fernández, con fecha 20 de Junio de 2004.-

2.- El Memorandum Nº63/352 de 10 de Mayo de 2005 de la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**, con fecha 20 de Junio de 2004.-

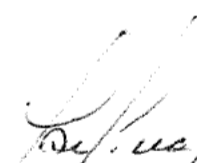

2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.


3.- La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, mediante notificación por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación.

4.- La supervisión del convenio corresponderá a la Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívgse.



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Control
- Coordinación Municipal
- Corporación de Desarrollo Social de Providencia
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 1362

**CONVENIO MARCO
DE
COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
&
MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ**

En Santiago, a 20 de junio de 2004, comparecen don **CRISTIÁN LABBE GALILEA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], Alcalde de la **Municipalidad de Providencia** y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Santiago, por una parte y don **LEOPOLDO GONZÁLEZ CHARPENTIER**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde de la **Municipalidad de Juan Fernández**, ambos con domicilio en calle Larrain Alcalde N°320, Isla Robinson Crusoe - Juan Fernández, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 642 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia** representada por don **CRISTIÁN LABBE GALILEA**, y la **Municipalidad de Juan Fernández** representada por **LEOPOLDO GONZÁLEZ CHARPENTIER** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, “Acuerdos específicos”; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO:

Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.

7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8 Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9 Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- 10 Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

QUINTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Dirección de Coordinación Municipal de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO:

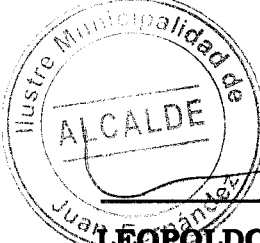

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Juan Fernández.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
CHILE



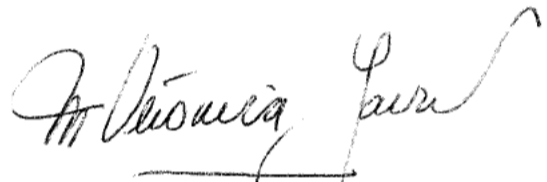
LEOPOLDO GONZÁLEZ CH.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
JUAN FERNÁNDEZ

MEMORANDUM N° 63 /352

DE : Directora de Administración y Finanzas
PARA : Secretario Abogado Municipal
Sra. Josefina García Trías
FECHA : Mayo 10 de 2005
REF. : Convenio

Por la presente envío a usted tres ejemplares del Convenio de Colaboración y Ayuda, firmado entre la Municipalidad de Juan Fernández y la Municipalidad de Providencia, para ser decretados.

Saluda atentamente a usted,



M. VERÓNICA YAVAR BASCUÑAN
Directora de Administración y Finanzas

13)
a 22
11.5.05

VYB/kve
cc: Archivo
Oficina de Partes